

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 009 del

18 ENE 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Elda Inés Herrera Argote, en calidad de Representante Legal de la fundación universitaria del Área Andina, Con identificación Tributaria número 860.517.302-1, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre predio privado en la transversal 22 Bis # 4 -105 de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de árbol, debido a que en el espacio donde se encuentran plantados los árboles se adelantara la ejecución de la obra de construcción de bloque B Académico, dentro de la ampliación de la planta física de la fundación universitaria.

Que se aportó solicitud y formulario diligenciado para realizar visita técnica a la fundación Universitaria del Área Andina sede Valledupar, para verificar los árboles que son necesarios erradicar dentro de las obras civiles de ampliación de planta física, radicado 00256.

Que se aportó certificado de Tradición del predio donde se adelantara la ejecución de las obras civiles de ampliación y o construcción de Bloque B, bajo el número de matrícula inmobiliaria 190-138009.

Que se aportó autorización suscrita por el señor Edwin Alfaro Bernales, donde delega al señor Ingeniero Luis Gabriel Acevedo Romero, para que adelante la solicitud correspondiente a la erradicación de los árboles ubicados en el lote donde se realizara la obra de ampliación de la sede de la fundación Universitaria.

Que se aportó copia de la resolución número 3964 de 15 de diciembre de 2017 por medio de la cual se concede licencia de construcción en modalidad de ampliación a la fundación universitaria del Área Andina, seccional Valledupar.

Que se aportó certificado de existencia y representación legal expedida por el Ministerio de educación Nacional, en el cual aparece como Representante legal el doctor José Leonardo Valencia Molano, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.412.122, elegido mediante acto interno - acta 002 2017-11-14

Que por medio del auto 006 de 15 de enero de 2019, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, sobre la Fundación Universitaria del Área Andina – Sede Valledupar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 16 de enero de 2019, con intervención del funcionario Jonás Ortiz Ochoa .

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de enero 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 00256, presentada por el señor José Leonardo Valencia Molano actuando en calidad de Representante legal de la Universidad del Área Andina y quien expone de manera general lo siguiente:

“ Solicitar una visita técnica con el fin de solicitar el tramite denominado “SOLICITUD PARA ERRADICAR, TRANSPLANTAR O REUBICAR ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS CON EL FIN DE EJECUTAR TRABAJOS, ya que se encuentra individuos arbóreos en el área de intervención del proyecto denominado “ CONSTRUCCION BLOQUE B – FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – SEDE NUEVA VALLEDUPAR”; se proyecta en la transv. 22 Bis No 4 – 105, Av. Circunvalar – Sector Callejas, Municipio de Valledupar – Cesar.



www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 006 del 15 de enero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica al lugar del proyecto, ubicado en la transversal 22 bis no 4- 105 Avenida Circunvalar de la ciudad de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 16 de enero de 2019, se realizó diligencia de inspección en la transversal 22 bis No. 4 - 105 Avenida Circunvalar de la ciudad de Valledupar – Cesar, con el fin de verificar el estado de los árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en terreno privado de centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de la especie Campano – (Samanea saman), tres (3) de la especie Mango – (Mangifera indica), uno (1) de la especie Almendro (Terminalia catappa), uno (1) de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y uno de la especie Anón (Annona squamosa) debidamente inventariados, con buen estado fitosanitario en general.

Las características de los árboles a intervenir se detallan en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro mts.	Diámetro o DAP (mts).	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	Campano	Samanea saman	2,50	0,80	14	0,497	4,87	Erradicación
2	Campano	Samanea saman	1,20	0,38	8	0,115	0,64	Erradicación
3	Campano	Samanea saman	1,20	0,38	8	0,115	0,64	Erradicación
4	Mango	Mangifera indica	1,65	0,53	7	0,217	1,06	Erradicación
5	Mango	Mangifera indica	1,50	0,48	12	0,179	1,50	Erradicación
6	Mango	Mangifera indica	1,50	0,48	10	0,179	1,25	Erradicación

www.corpocesar.gov.co
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

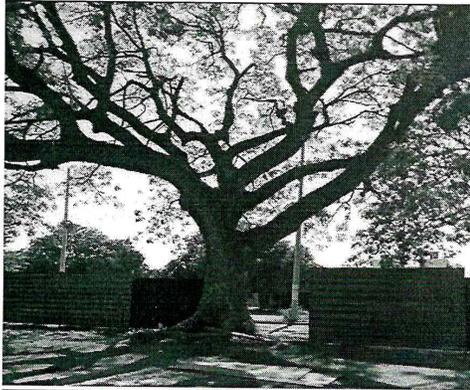


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **009** del **18 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

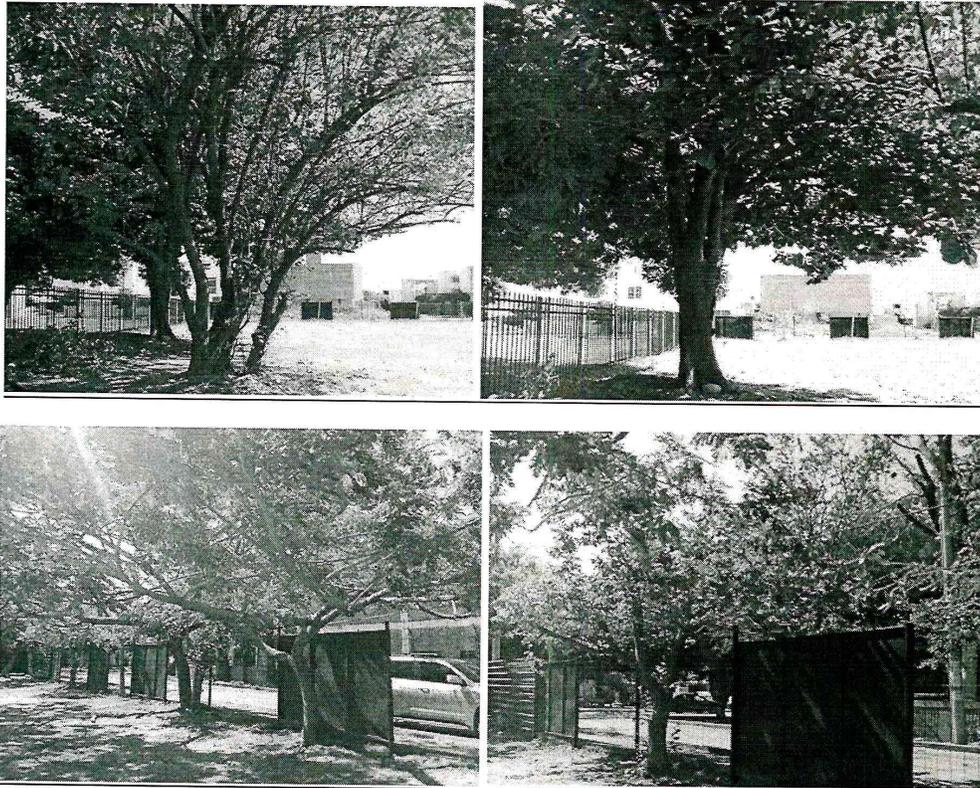
-----4

7	Almendr o	Terminalia catappa	1,60	0,51	12	0,20 4	1,71	Erradicaci n
8	Guácimo	Guazuma Ulmifolia	1,50	0,48	10	0,17 9	1,25	Erradicaci n
9	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,20	0,38	5	0,11 5	0,40	Erradicaci n
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,20	0,38	8	0,11 5	0,64	Erradicaci n
11	Anón	Annona squamosa	1,20	0,38	6	0,11 5	0,48	Erradicaci n
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,68	12,94	Erradicaci n
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000168			




Continuación Resolución No. 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5



ASPECTO HISTÓRICO:

- ❖ Árbol de Campano, es una especie nativa de la zona intertropical americana, desde el sur de México hasta Perú y Brasil
- ❖ Árbol de mango, es originario del subcontinente indio (India) y de la Indochina; introducida y cultivada en países de clima tropical además de algunos de clima templado. En la región caribe y especialmente Valledupar, es un árbol querido y su fruto muy apetecido.
- ❖ Árbol Orejero, es una especie de árbol perteneciente al orden de los Fabales e integrante de la familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos y Piñón de oreja en Colombia.
- ❖ Las demás especies Almendro, Guácimo y Anón, son especies propias de estos países, de poco valor comercial por la baja calidad de su madera.

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. **009** del **18 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6

ASPECTO CULTURAL:

- ❖ **Árbol de Campano**, es un árbol de crecimiento lento, sus raíces son superficiales y es de vida larga. Se reproduce por semilla aunque es difícil lograr su cultivo en zonas ganaderas por ser una planta forrajera (hojas y frutos) por lo que cuando son pequeños constituyen un alimento muy apetecible por el ganado y por lo tanto, vulnerables. Como dato curioso, se ha dado el caso de que algunos samanes han logrado crecer espontáneamente en los Llanos venezolanos a partir de alguna semilla en la bosta del ganado, en nuestra región crece muy bien en zonas bajas e inundables. Presenta innumerables usos, desde planta forrajera y maderable hasta como una buena fuente de alcohol absoluto y etanol.
- ❖ **Árbol de Mango**, además de sus aplicaciones en variadas recetas culinarias, en jugos, postres, tortas y otros se puede producir un excelente vino a partir del mango maduro, especialmente si su proceso de maduración se ha producido en árbol. A partir del mango Colombia produce aguardiente de exportación.
- ❖ **Árbol Orejero**, es una especie maderable de importancia artesanal, se elaboran juguetes y artículos torneados. Los frutos maduros contienen un jugo gomo-resinoso que mezclado con la pulpa del mismo previamente macerada sirve para fabricar aglomerados de carbón. Produce buena leña muy usada en los hogares e industrias rurales. Uno de los beneficios más importantes es la leña. Tiene un poder calórico de 18.556 kJ/kg, lo que la ubica como especie recomendada como fuente energética.
- ❖ Las demás especies Almendro, Guácimo y Anón, son especies propias de estos países, de poco valor comercial por la baja calidad de su madera, en cuanto a usos el guácimo se usa como forraje y sombrío de potreros, el almendro como ornamental pero a través del tiempo presenta muy mal apariencia y el Anón es una especie de frutal prácticamente silvestre, muy apetecido por algunas personas y por la fauna silvestre. .

ASPECTO PAISAJÍSTICO:

- ❖ **Árbol Campano**, su corpulencia es proverbial y es una especie maderable muy importante, con una madera blanquecina, ligera (densidad 0,4 aproximadamente), aunque dura. En los Llanos venezolanos y colombianos, los samanes no suelen presentar vegetación a su sombra, más por el hecho de que el ganado vacuno utiliza estos espacios como majada que por otro motivo. A ello se añade el hecho de que la lluvia se escurre desde el centro de la copa hacia afuera, por lo que el agua que llega al suelo suele ser bastante escasa.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **009** del **18 FNE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----7

- ❖ El Mango en la zona intertropical es una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.
- ❖ Árbol Orejero, es un árbol muy alto y muy ancho también, por lo que a menudo tiene la apariencia de un samán, del que se diferencia por ser más alto y abierto, es decir, menos achaparrado y también por sus frutos.
- ❖ Las demás especies Almendro, Guácimo y Anón, son especies propias de estos países, de poco valor comercial por la baja calidad de su madera, en cuanto a la parte paisajística las especies de Guácimo no es llamativo para embellecer el paisaje, el almendro anteriormente fue utilizado como ornamental pero a través del tiempo presenta muy mal apariencia y fue atacado por una plaga lo que obligó a las personas a su erradicación y el Anón es una especie de frutal prácticamente silvestre, muy apetecido por algunas personas y por la fauna silvestre, pero no es llamativo para embellecer el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- El día 16 de enero de 2019, se realizó diligencia de inspección en la transversal 22 bis No. 4 - 105 Avenida Circunvalar de la ciudad de Valledupar – Cesar, con el fin de verificar el estado de los árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en terreno privado, que se ha presentado a la entidad.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de la especie Campano – (Samanea saman), tres (3) de la especie Mango – (Mangifera indica), uno (1) de la especie Almendro (Terminalia catappa), uno (1) de la especie Guácimo (Cordia dentata), dos (2) de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) y uno de la especie Anón (Annona squamosa) debidamente inventariados, con buen estado fitosanitario en general. El inventario y las características de estos árboles se describen en la tabla 1, Las especies a afectar con la intervención forestal no son consideradas actas para el ornato y embellecimiento de las zonas verdes de centros urbanos, además los ejemplares de dichas especies por su ubicación obstaculizan la ejecución de las obras físicas contempladas en el proyecto arquitectónico a ejecutar el peticionario.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **009** del **18 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----8

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la intervención con la erradicación tala de los Once (11) árboles relacionados en la tabla 1 del presente informe, debido a que se encuentran ubicados en el área de intervención del proyecto denominado "Construcción Bloque B - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – Sede Nueva Valledupar"; los árboles citados, están generando afectaciones a la obra debido a que generan conflicto en el desarrollo óptimo de la misma por su ubicación, además los árboles se encuentran muy cercanas al área de desplazamiento de la maquinaria, lo cual interfiere con las labores de la misma y puede generar riesgos de accidentes y por ultimo son ejemplares de especies no recomendadas para el ornato urbano.. Por lo tanto se hace necesario la intervención a dichos árboles.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y en la tabla (1) de este informe.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- **Realizar previamente a la intervención forestal, una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.5.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres (3) árboles por cada uno erradicado;** en total serán treinta y tres (33) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes y sitios adecuados para la arborización urbana, **para lo cual informará a**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----9

Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.6.- La actividad de siembra de los arboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

5.7.- Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

5.8.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la Fundación Universitaria del Área Andina teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados
- 2) Categoría de especie: Otras especies maderables, volumen a erradicar: **12,94** metros cúbicos (m³).
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

7.- RECOMENDACIONES.

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal y mantener todas las medidas de señalización y seguridad en altura e industrial, pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades.

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de once (11) árboles, tres de la especie campano, tres de la especie Mango, uno de la especie Almendro, uno de la especie Guácimo, dos de la especie Orejero y uno de la especie anón, relacionados en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio (Universidad del Área Andina) sobre la transversal 22 Bis # 4 -105 de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar, la erradicación se realizara teniendo en cuenta estos árboles intervienen con la ejecución de obras civiles de ampliación en la planta física de la Fundación Universitaria (construcción del Bloque B)-.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres (3) árboles por cada uno erradicado;** en total serán treinta y tres (33) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes y sitios adecuados para la arborización urbana, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 009 del 18 ENE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----11

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración).

4. La actividad de siembra de los arboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.
5. El autorizado deberá sembrar los árboles con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.
6. **.Los árboles que debe plantar el autorizado en el área de influencia de la Fundación Universitaria del Área Andina teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra**
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
9. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 009 del 18 FNE 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----12

13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.
20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **009** del **18 ENE 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----13

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, con identificación tributaria número 860.517.302-1 o a su representante legal o apoderado.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 005 - 2019